



▶ 15 Octubre, 2015

El Supremo avala el ERE de Tragsa que anuló la Audiencia

REYES RINCÓN, Madrid

El Tribunal Supremo respaldó ayer el ERE de la empresa pública Tragsa, anulado en abril de 2014 por la Audiencia Nacional. La Sala de lo Social ha dado la vuelta uno por uno a todos los argumentos

que sirvieron para anular el despido colectivo de la empresa de trabajos medioambientales y forestales, que afectaba a un máximo 726 trabajadores. El fallo le da vía libre para ejecutar el expediente completo con una indemnización de 20 días por año.

La decisión del Supremo ha reavivado la incertidumbre de la plantilla de Tragsa, que teme que la empresa pretenda ahora hacer efectivos los despidos que plantearon en 2013. Antes de la sentencia de la Audiencia ya habían sido despedidos 155 empleados, pero, según fuentes de la compañía, todos fueron readmitidos cuando se anuló el ERE.

El sindicato CSIF anunció una negociación "inmediata" con la empresa para pedirle que reconsidere el ERE porque que las condiciones económicas han cambiado. "Apelamos al sentido común de los responsables de la empresa, dado que la facturación del grupo ha aumentado un 70% respecto a 2012 y se trabaja a los niveles previos a la crisis", expuso el sindicato a través de un comunicado. Un portavoz de Tragsa declinó valorar la decisión del Supremo hasta que no se conozca el texto completo de la sentencia a partir del fallo acordado por

unanimidad por la Sala de lo Social, que revisó los recursos presentados por Tragsa y su filial Tragsatec. La Audiencia consideró nulo el despido por tres motivos: que la empresa no facilitó la documentación contable; la "falta de concreción" en las causas invocadas en la comunicación del ERE; y que no había respetado los principios "de igualdad, mérito y capacidad" a los que la ley obliga en los despidos en la Administración.

Tragsatec, absuelta

El Supremo, sin embargo, cree que la empresa se ajustó a todos estos requisitos. Según el alto tribunal, aunque algunos datos contables no se aportaran inicialmente, "han podido deducirse" de las cuentas y documentación presentadas después. Los jueces creen también suficientes los criterios de selección de los trabajadores afectados y advierte de que no fue-

ron cuestionados durante la negociación. Por último, el Tribunal cree que el ERE respetó los criterios de mérito y capacidad y que no es discriminatorio que el despido afecte solo a personal fijo y no a los contratados temporales.

El Supremo también revoca la decisión de la Audiencia de condenar "solidariamente" a Tragsatec que, a la vez que la matriz, planteó 610 despidos, de los que ejecutó 194. La Audiencia consideró que Tragsa y Tragsatec constituyen un grupo laboral y que la filial "no tiene personal directivo ni administrativo propio". Pero el alto tribunal ha decidido exculpar a la filial al entender que son empresas distintas y que Tragsatec no tiene responsabilidad en el ERE. La empresa y los trabajadores acordaron someter su expediente de regulación al fallo que recayera sobre Tragsa, por lo que la decisión del Supremo valida también el ERE de la filial, informaron fuentes de la empresa.